

DECRETO N°: **4376**
TEMUCO: **25 NOV. 2019**

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Santa Mónica Limitada, por escritura pública de fecha 14 de noviembre del año 2019.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Soluciones Constructivas Programa de Habitabilidad 2018 y Construcción de Fosas", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Santa Mónica Limitada, Rol Único Tributario N° 76.007.279-6, por escritura pública de fecha 14 de noviembre del año 2019.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, la suma única y total de \$101.572.500,, de acuerdo a los siguientes conceptos: por la Línea N° 1, la suma de \$15.000.000; y por la Línea N° 2 la suma de \$86.572.500, sumas con impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será por el término de 40 días corridos para la Línea N° 1 y 100 días corridos para la Línea N° 2, ambos contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



1926839

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 9794.- /2019

SEXTO BIMESTRE AÑO 2019

**CONTRATO SOLUCIÓN CONSTRUCTIVAS PROGRAMA DE
 HABITABILIDAD DOS MIL DIECIOCHO Y CONSTRUCCIÓN DE
 FOSAS**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA SANTA MONICA LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Noviembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA SANTA MONICA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones siete mil doscientos setenta y nueve guion seis, representada por **VICTOR DAMÍAN FUENTEALBA CERÓN**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Martin Lutero número cero dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, de la comuna y ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su

identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos noventa y ocho de fecha trece de septiembre del dos mil diecinueve, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas Ejecución de Obras y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cinco guion dos mil diecinueve: **"SOLUCION CONSTRUCTIVA PROGRAMA DE HABITABILIDAD DOS MIL DIECIOCHO Y CONSTRUCCION DE FOSAS"**. Por Decreto Alcaldicio número novecientos cincuenta y siete, de fecha cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, la Propuesta anteriormente referida fue adjudicada en su Línea número uno: "Fosas" y en su Línea número dos: "Reparaciones", a **CONSTRUCTORA SANTA MONICA LTDA.** Los documentos anteriormente singularizados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga al Contratista ejecución de la obra soluciones constructivas programa de habitabilidad dos mil dieciocho y construcción de fosas, en su línea número uno y línea número dos, según Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cinco guion dos mil diecinueve, ya mencionadas. **TERCERA. PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de los servicios será de cuarenta días corridos para la línea número uno y de cien días corridos para la línea número dos, ambos contados desde la fecha de acta de entrega de terreno. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por la ejecución de las obras la Municipalidad pagará al Contratista la suma única total de ciento un millones quinientos setenta y dos mil quinientos pesos, de acuerdo a los siguientes conceptos: Por Línea Número Uno: "Fosas", la suma de quince millones de pesos y Línea Número Dos: "Reparaciones": la suma de ochenta y seis millones

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



quinientos setenta y dos mil quinientos pesos, todas las sumas IVA Incluido, sin intereses ni reajustes. Mediante un estado de pago único y final, correspondiente al cien por ciento de avance, el cual deberá ser ejecutado y facturado con fecha diciembre del dos mil diecinueve, se solucionara contra la presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obras, por Línea número uno y por Línea número Dos, será pagado por la municipalidad por estado de avance de las obras, con un máximo de cuatro estados de pagos, correspondiente al veinticinco por ciento de avance, al cincuenta por ciento de avance, al setenta y cinco por ciento de avance y un último estado de pago correspondiente al ciento por ciento, el cual se cancelará una vez que todas las obras sean recepcionadas conforme y sin observaciones por el municipio y por el ATE FOSIS, según artículo veintinueve "Estado de Pagos", de las Bases administrativas, ya señaladas. **QUINTA:** Los trabajos que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionadas. **SEXTA: MULTAS.** El atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada como incumplimiento en instrucción de la Inspección Técnica e incumplimiento en pago de cotizaciones previsionales, implicará la aplicación de las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas Ejecución de Obras y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cinco guion dos mil diecinueve, ya mencionada. **SEPTIMA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO :** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las



obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este Contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de los siguientes documentos: a) Vale a la vista número siete ocho tres seis cinco tres uno del Banco Estado, con fecha de emisión once de noviembre del dos mil diecinueve, por un monto de setecientos cincuenta mil pesos, emitida a favor de la municipalidad de Temuco, por concepto de Línea Número Uno. b) Vale a la vista número siete ocho tres seis cinco tres dos del Banco Estado, con fecha de emisión once de noviembre del dos mil diecinueve, por un monto de cuatro millones trescientos veintiocho mil seiscientos veinticinco pesos, emitida a favor de la municipalidad de Temuco, por concepto de Línea Número dos. **NOVENA.** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve. **DECIMO. DOMICILIO Y PODER ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para completar las omisiones y efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMA PRIMERA. PERSONERÍA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



La personería de **VICTOR DAMÍAN FUENTEALBA CERÓN**, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA SANTA MONICA LIMITADA**, consta en escritura de constitución de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil siete, otorgada ante el notario público Rodrigo Sanhueza Ríos, suplente del titular don Juan Antonio Loyola Opazo, repertorio número nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro guion dos mil diecinueve. Las personerías no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DECIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil setecientos noventa y cuatro. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Day Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



VICTOR DAMÍAN FUENTEALBA CERÓN
EN rep. **CONSTRUCTORA SANTA MONICA LIMITADA**

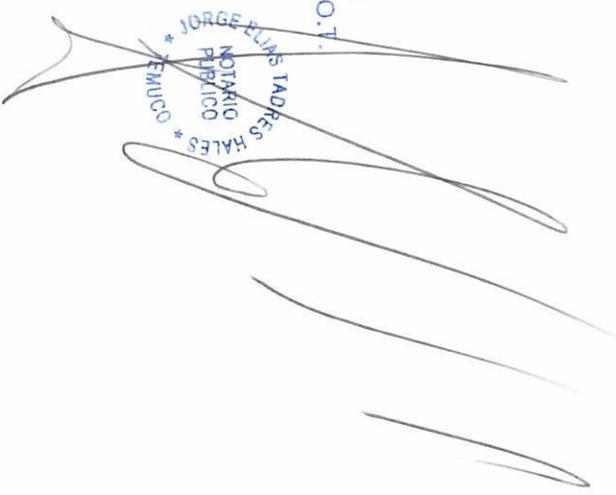


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 NOV 2019



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

* JORGE ELIAS TADRES HALES *
NOTARIO PUBLICO
EMUCO *

